



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2024-MPU-ALC

Contamana, 12 FEB 2024

### VISTO:

La CARTA N° 006-2023-CONSORCIO CONTAMANA/SLLD-RC, de fecha 19/12/2023; la CARTA N° 035-2023-JLRH, de fecha 20/12/2023; la CARTA N° 746-2023-MPU-A-GMGIDUR, de fecha 20/12/2023; el Informe N° 0169-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/KMVG, de fecha 20/12/2023; el Proveído N° 015-2023-MPU-GIDUR, de fecha 21/12/2023; el INFORME LEGAL N° 096-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 06/02/2023; y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en adelante la LCE y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el artículo 202° del RLCE que regula lo referente a la "Actualización del Programa de Ejecución de Obra" literalmente señala lo siguiente: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el





*Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes (...);*

Que, mediante CARTA N° 006-2023-CONSORCIO CONTAMANA/SLLD-RC, de fecha 19/12/2023, el representante común del CONSORCIO CONTAMANA, se dirige al Jefe de Supervisión a fin de entregar el cronograma actualizado en cumplimiento del CONTRATO N° 024-2023-MPU-ALC-GM, de fecha 01/12/2023, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO"** – ETAPA II CUI N° 2303211;

Que, mediante CARTA N° 035-2023-JLRH, el Arq. JORGE LUIS REBAZA HUERTO, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a fin de remitir el Informe N° 002-2023-HAY-JS/JLARH, suscrito por el Jefe de Supervisión, mediante el cual recomienda la APROBACIÓN de la Programación y Calendario de Avance de Obra debidamente fechados y adecuados con la fecha oficial de inicio y término de ejecución de obra;

Que, mediante CARTA N° 746-2023-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 20/12/2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se dirige la Ingeniero de Planta I, Ing. Karol Miluska Vela Gómez, la atención y programación del calendario valorizado de obra;

Que, mediante Informe N° 0169-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/KMVG, de fecha 20/12/2023, la Ingeniero de Planta I, Ing. Karol Miluska Vela Gómez, se dirigió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a fin de señalar que el cronograma actualizado de obra es **CONFORME** de acuerdo a los plazos contractuales y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído N° 015-2023-MPU-GIDUR, de fecha 21/12/2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Oficina de Asesoría Legal se expida el acto resolutorio mediante el cual se apruebe el cronograma actualizado de obras: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO"** – ETAPA II CUI N° 2303211;

Que, mediante Informe Legal N° N° 096-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 06/02/2023, la Oficina de Asesoría Legal, informa que ésta pudo advertir que el cronograma actualizado presentado por el representante legal del **CONSORCIO CONTAMANA** cuenta con los informes favorables expedidos por el **Jefe de Supervisión**, Ing. Hugo Aspajo Yume, así como de la coordinadora de obra de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Karol Miluska Vela Gómez, razón por la cual, a criterio de la Oficina de Asesoría Legal, corresponde expedir el acto administrativo mediante el cual se resulta **APROBAR** la **actualización del Programa de Ejecución de Obra**, en los términos solicitados, en tal sentido, la anotada Oficina, concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía, expedir el acto resolutorio correspondiente mediante el cual se resuelva **APROBAR** la **actualización del Programa de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO**





GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” – ETAPA II CUI N° 2303211, en los términos solicitados por el **CONSORCIO CONTAMANA**; **siendo la fecha de culminación 14 de junio de 2024**, según el siguiente detalle: i) Cronograma Valorizado; ii) Cronograma Gantt; iii) Cronograma de adquisición de materiales;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la ACTUALIZACIÓN del Programa de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” – ETAPA II CUI N° 2303211, en los términos solicitados por el **CONSORCIO CONTAMANA**; **siendo la fecha de culminación 14 de junio de 2024**, según el siguiente detalle:

- Cronograma Valorizado
- Cronograma Gantt
- Cronograma de adquisición de materiales

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo resuelto mediante la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL